SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 156/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA OFERENTE ORGANIZACIÓN DINÁMICA S.A. CON RUC N° 80014082-6 EN EL MARCO DE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE URBANO PARA SEDE DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – ID N° 403.285, INDIVIDUALIZADO COMO FINCAS N°: 4381; 423; 1027; CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N°: 12-0177-06; 12-0177-07; 12-0177-08; QUE FORMAN UN SOLO CUERPO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3736,19 M2, SITUADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.-

Asunción, 24 de noviembre de 2021.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°.- *Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.*

Que, el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *¨La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: *La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…Sic.*, y:

En su Artículo 9º. *"El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic".*

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Que, por Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N° 6672/2021 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 4780 del 25 de enero de 2021 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2021, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, en la misma Ley establece que los organismos y entidades del Estado que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de Contratación podrá iniciar una contratación AD REFERÉNDUM y que la suscripción de los contratos u órdenes de compra, los mismos estarán sujetos a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP).

Y CONSIDERANDO;

Que, por Nota SGQ N° 83/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, el Síndico General de Quiebras, solicita al Ministerio de Hacienda la ampliación presupuestaria para la Adquisición del edificio para local propio de la Sindicatura para el pago parcial correspondiente al periodo fiscal 2021.

Que, por DECRETO Nº 6084/2021, por el cual se autoriza la Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Sindicatura General de Quiebras), la ampliación de créditos presupuestarios y de la cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto Nº 4903/2021, dentro del presupuesto 2021 de la Sindicatura General de Quiebras.

Que, por Resolución SGQ N° 126/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso "CVE N° 01/2021 Adquisición de Inmueble Urbano para la SGQ – AD REFERÉNDUM - Plurianual – PAC N° 403.285", conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° Dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, el Dictamen de UOC N° 05/2021, recomienda implementar el procedimiento para la adquisición del inmueble por VÍA DE LA EXCEPCIÓN de conformidad al Art. 33 inciso a) y g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas a lo que refiere CASOS DE EXCEPCION.

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Que, en base al informe de evaluación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente "para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar",* y determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Decreto Reglamentario en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, este Comité evaluará las ofertas en el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta de Invitación de este llamado, por lo que este Comité considera viable recomendar la adjudicación de este llamado al oferente **Organización Dinámica S.A.,** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 24 de noviembre de 2021, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el Llamado "CVE N° 01/2021 Adquisición de Inmueble Urbano para la SGQ – AD REFERÉNDUM - Plurianual – PAC N° 403.285, a la firma oferente **Organización Dinámica S.A.** con **RUC N° 80014082-6** por un monto total a contratar de Gs.: 13.677.360.000- (guaraníes trece mil seiscientos setenta y siete millones trescientos sesenta mil).

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y su publicación en el portal de la misma.

Artículo 3º. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, proceda a la afectación en el objeto de gasto correspondiente asignados a los programas presupuestarios de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Cardozo Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS